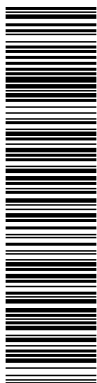


DOCUMENTO DECRETO: 2021/103 EXP: CONCESIÓN SUBVENCIÓN A ALUCOD	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/103
OTROS DATOS Código para validación: O4OJV-SAA5N-W5SGL Fecha de emisión: 26 de marzo de 2021 a las 10:30:50 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 25/03/2021 15:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 26/03/2021 08:27 ESTADO FIRMADO 26/03/2021 08:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S999/16

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Examinada la solicitud presentada por D. Antonio Martín Gumiel, en nombre y representación de ALUCOD (Asociación de Lucha Contra las Drogas), con N.I.F. G06181846, por la que solicita la concesión de una ayuda económica puntual para financiar los gastos de alimentación de sus usuarios, declarando que la situación económica en la que se encuentra la misma le impide el desarrollo normal de sus cometidos hacer frente a los mismos, viéndose perjudicados por ende los usuarios.

Considerando que referida Asociación se encuentra inscrita en Registro Nacional de Asociaciones, en el Grupo 1, Sección 1ª, nº Nacional 596103; y en el Registro Municipal de Asociaciones, con el núm. 57.

Considerando se trata de una organización no lucrativa declarada de utilidad pública mediante Orden INT/1448/2016, de 19 de agosto (B.O.E. Núm. 218, de 9 de septiembre de 2016), la cual trabaja para que personas con adicciones y personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo salgan de esa situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, sin olvidar a sus familias, a las que también brindan su apoyo y ayuda.

Considerando que el Ayuntamiento de Llerena es consciente del recurso socio-sanitario que supone la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) y sensible con el colectivo al que está dirigido, siendo su propósito el colaborar con el mismo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Considerando que, en virtud del artículo 15.1.d).1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social".

Vistas las competencias municipales previstas en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de concesión, tramitación y aportación de subvenciones.

Considerando lo establecido en los artículos 14, 19 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a tenor del último precepto mencionado, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

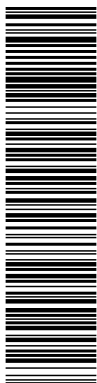
Considerando lo dispuesto en los artículos 9, 11.1 c) y d), 14 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (B.O.P. número 120 de fecha 27-06-2005).

Considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social que se persigue con la concesión de la subvención y la situación de urgencia que, por su especialidad,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 203673 O4OJV-SAA5N-W5SGL B70450CB7977DA1A3ABC09BDD1F348B11C4980B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos

DOCUMENTO DECRETO: 2021/103 EXP: CONCESIÓN SUBVENCIÓN A ALUCOD	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/103
OTROS DATOS Código para validación: O4OJV-SAA5N-W5SGL Fecha de emisión: 26 de marzo de 2021 a las 10:30:50 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 25/03/2021 15:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 26/03/2021 08:27

ESTADO
FIRMADO
26/03/2021 08:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

su atención no puede demorarse ni supeditarse a su tramitación a través de convocatoria pública.

Visto que se incorpora al expediente documento "RC" núm. 220210000828 imputándose a la aplicación presupuestaria 920/481.01 del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia para atender la petición de subvención por razones de urgencia, dado que la atención de la necesidad a la que se destina la subvención no puede demorarse a la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Conceder una subvención de MIL EUROS (1.000,00 €) a la Comunidad Terapéutica ALUCOD (Asociación de Lucha Contra las Drogas), con N.I.F. G06181846, con cargo a la aplicación presupuestaria 920/481.01 del vigente Presupuesto General para para colaborar en la financiación de los gastos de alimentos.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del gasto en alimentos objeto de subvención.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

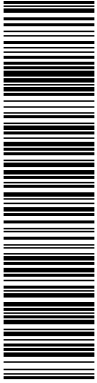
Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

Debido a la naturaleza de la subvención puntual y a su finalidad de carácter eminentemente social, así como la carencia de recursos de la entidad beneficiaria para cubrir los gastos de alimentación de los usuarios, se exonera a la misma de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del gasto a financiar, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- Relación de gastos objeto financiados con cargo a la subvención municipal, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
- Declaración de otras ayudas recibidas para el mismo fin o de que no se ha recibido ninguna otra.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 203673 O4OJV-SAA5N-W5SGL B79450CB977DA1A3ABC09BDD1F348B11C4980B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en la presente Resolución llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión del régimen de recursos procedente.

Séptimo.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención Municipal.

Octavo.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

Lo mando y firmo en la ciudad de Llerena a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.